

REF .:

ESTABLECE NORMAS Y OBLIGACIONES DE INFORMACION PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA REFERIDA EN EL TITULO II DE LA LEY N° 19.882 Y SU REGLAMENTO, D.S. N° 699.

SANTIAGO,

1 9 JUL 2010

## NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 288

A la sociedad administradora del Fondo para la Bonificación por Retiro

## I. INTRODUCCION

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente establecer los requerimientos de información que debe cumplir la sociedad referida en el artículo décimo tercero de la Ley N° 19.882 y su Reglamento, el D.S. N° 699, cuya fiscalización es encargada a este Servicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de la mencionada Ley.

## II. INFORMACION REQUERIDA

La referida sociedad quedará comprendida dentro del Registro Especial de Entidades Informantes de acuerdo a lo instruido por la Norma de Carácter General N° 284 de 10 de marzo de 2010, que se aplica a todas las personas o entidades a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

No obstante lo anterior, a la sociedad administradora le serán aplicables los requerimientos de información establecidos en la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones posteriores.

FERNANDO COLOMA CO

SUPERINTENDENTE

## III. VIGENCIA

La presente norma de carácter general rige a contar de esta fecha.

Superintendente